**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**Jurisprudencia**

**Anticipos de ganancias - Improcedencia de los intereses resarcitorios por mora en el pago de anticipos una vez presentada la declaración jurada del impuesto**

**La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, en la causa "Pistrelli Henry Martín Asociados SRL c/EN - AFIP-DGI s/DGI" del 4/12/2018, establece que los anticipos constituyen pagos a cuenta del tributo que el legislador autoriza al Fisco a recaudar con anterioridad al hecho imponible, y que una vez que la cuantía de la obligación se encuentra determinada por parte del contribuyente en la declaración jurada del impuesto, cesa la función que los anticipos cumplen en el sistema tributario como pago a cuenta del impuesto y nace el derecho del Fisco a percibir el tributo, por lo que si no existe obligación de pagar el anticipo, por desaparición de su condición, al haberse presentado la declaración jurada, tampoco existe mora que dé sustento a los intereses resarcitorios.**

**Recordar que la Sala I de la Cámara habia fallado en sentido contrario en una causa del mismo actor (Pistrelli Henry Martín Asociados SRL)**

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

**TGI - Pago anticipado año 2019**: **Se encuentra disponible en la página web** [**www.rosario.gob.ar**](http://www.rosario.gob.ar) **la opción para pagar integralmente el año 2019 de TGI con 10% de descuento, fecha límite para efectuar el trámite 11/02/2019.**

**TGI - Bonificación por Adhesión al pago por débito directo y MR Boleta Digital**: **Quienes se adhieran al pago por débito directo y MR Boleta Digital TGI hasta el 28/02/2019 gozarán de un descuento equivalente a un anticipo el cual no podrá superar los $300.-**

**DREI RS -Bonificación por Adhesión al pago por Débito Directo: Los contribuyentes del DREI R.S que adhieran al pago por débito directo en cuenta gozarán de un descuento equivalente a un período fiscal.**

**DREI - Régimen General: a partir del periodo fiscal enero 2019 las declaraciones juradas se deben realizar obligatoriamente mediante el servicio web Municipalidad de Rosario Trámites Tributarios. No siendo posible su presentación por Aplicativo AFIP.**

**Boleta Digital Obligatoria: a partir del mes de diciembre 2018 el envio de las boletas para el pago correspondientes al Derechos Publicitarios, Tasa Diferencial de Residuos, Tasa de Desinfección de Taxis y Remises , Tasa de Desinfección de Transportes Escolares y Especiales y Tasa de Fiscalización de Transportes Escolares y Especiales se efectuará únicamente en formato digital.**

**Impuesto Inmobiliario - Régimen Regularización Tributaria - Ley 13796**: **Se encuentra vigente el Régimen de Regularización Tributaria para deudas del Impuesto Inmobiliario devengadas hasta el 31/12/2017**

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Recursos de la Seguridad Social. Procedimiento. Régimen de información. Conceptos no remunerativos incluidos en la retribución de trabajadores en relación de dependencia. Adecuaciones - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4398.**

**Se modifica el plazo previsto para cumplir con el régimen de información por parte de los empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social respecto de los conceptos no remunerativos que abonan a sus trabajadores.**

**En tal sentido, se determina que la información deberá suministrarse por período mensual y deberá cumplirse hasta la fecha de vencimiento general establecida para la presentación de la declaración jurada determinativa de los aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.  
En caso de que el empleador rectifique la declaración jurada determinativa indicada en el párrafo anterior, en la cual se modifique el monto de los conceptos considerados no remunerativos abonados en un período, corresponderá presentar una nueva Declaración Jurada Informativa de Conceptos No Remunerativos (DJNR) por dicho período.**

**La presente normativa entra en vigencia el 15 de enero de 2019**

**CONTRIBUCIONES PATRONALES. DETRACCIÓN DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE PREVISIONAL. ACTUALIZACIÓN A PARTIR DE ENERO DE 2019**

**Recordamos que la** [**resolución (SSS) 3/2018**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=931574&actionCode=49532&enterCode=5) **eleva el monto del mínimo no imponible previsional a detraer para el cálculo de las contribuciones patronales a partir del período devengado enero de 2019.  
Para aquellos que utilizan la escala gradual, el importe a detraer será de $ 7.003,68, mientras que para aquellas actividades que tienen permitido aplicar el monto total del mínimo no imponible previsional, como por ejemplo la industria del calzado, textiles y cueros, el importe se eleva a $ 17.509,20.**

|  |
| --- |
| **INDEC. Variación porcentual** |
| **SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM). ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN (ICC). ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). DICIEMBRE DE 2018**  **El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM), "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) e “Índice de Precios al Consumidor” (IPC) para el mes de diciembre de 2018:**   |  |  | | --- | --- | | **Nivel general 2018** | **Diciembre 2018 (\*)** | | **Variación % respecto al mes anterior** | | **Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)** | **1,3** | | **Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)** | **1,6** | | **Índice de Precios Básicos del Productor (IPP)** | **1,5** | | **Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As.** | **3,3** | | **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** | **2,6** |   **(\*) Dato provisorio** |

**El Gobierno incentiva los seguros de vida y retiro para generar ahorro e inversión en Pymes**

**La Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo del Ministerio de Hacienda, anunció que se podrán realizar deducciones impositivas como incentivos de ahorro en planes de seguros de vida y de retiro. La medida fue anunciada luego de una reunión entre el presidente** Mauricio Macri**, los ministros de Hacienda,** Nicolás Dujovne**, y de Producción y Trabajo,** Dante Sica**; el presidente del Bice,** Francisco Cabrera**; y el superintendente de Seguros de la Nación,** Juan Pazo**.**

**Los montos de deducciones se establecerán en $ 12 mil para el año 2019, en $ 18 mil para 2020 y en $ 24 mil para 2021. Los productos se podrán acumular, al igual que las deducciones. Estos montos no se actualizaban hace 27 años. Con esta medida, se intenta efectivizar la canalización de ese ahorro para la inversión en la economía real, dado que las aseguradoras son el primer inversor institucional en el mundo.**

**Además, la industria aseguradora asumió el compromiso de subir del 3 % al 5 % las inversiones en instrumentos Pyme, con un alcance de $ 11 mil millones. La medida va a permitir aumentar la liquidez de los mercados de capitales en los cuales se negocian los instrumentos asociados al financiamiento de las Pymes, para conseguir mejores condiciones y que más empresas puedan participar del financiamiento a través de dichos mercados.**

**Las compañías de seguros de vida y de retiro, por su parte, destinarán el 10 % de sus carteras de inversiones, con un monto total de $ 16 mil millones, para desarrollo de viviendas, créditos hipotecarios y obras de infraestructura. Según estimaciones del sector, se crearán 1700 empleos entre la atención del desarrollo de nuevos productos y las inversiones asociadas.**

**Los seguros de vida y retiro tienen el objetivo de brindar previsión para las familias y los individuos, resultan un vehículo para el incremento del ahorro nacional y son generadores de un círculo virtuoso. Son coberturas sociales relacionadas con inversiones a mediano y largo plazo que se canalizan a través de las aseguradoras, que son el primer inversor institucional en el mundo. Permiten ampliar el mercado de capitales, financiando el crecimiento, con inversiones en bonos, letras, acciones y obras de infraestructura, con un efecto positivo en la economía real dado que es ahorro para financiar proyectos, invertir en empresas, construcción de viviendas, entre otras.**

Otros puntos de la medida

* **Se actualizan las deducciones impositivas para los seguros de vida, se incluye al tomador del seguro como beneficiario de la deducción (Seguros Colectivos) y se amplían las deducciones a las primas de ahorro en los seguros de vida mixtos.**
* **Se reincorporan las deducciones a los seguros de retiro individual (eliminadas por la Ley Nº 26.425 de estatización de las jubilaciones) y se incorpora la posibilidad de que los empleadores deduzcan vida con ahorro colectivo.**
* **Los montos de deducciones se ajustarán todos los años por unidades de valor tributario (UVT), conforme lo determine la ley que se promulgará a tal efecto.**

**“Este es un proyecto consolidado con el mercado asegurador, con miras a su crecimiento y el desarrollo de nuevos productos para los asegurados. Es el resultado de un trabajo articulado entre la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Producción y Trabajo y la AFIP”, dijo** Juan Pazo**, superintendente de Seguros de la Nación.**

**“En 2017, la SSN modificó la norma de inversiones para el mercado asegurador, ampliando la cartera y brindando nuevas herramientas para que sus activos respalden los pasivos a largo plazo. Gracias a esto el ahorro que generan los ciudadanos es invertido por las aseguradoras, en parte, en instrumentos que impulsan la economía real, como la financiación de Pymes, de obras de infraestructura, de desarrollos inmobiliarios y securitización de hipotecas”, agregó.  
  
Por su parte, el secretario de Emprendedores y Pymes,** Mariano Mayer**, sostuvo: “Esta medida se suma al trabajo que venimos llevando adelante en materia de marco regulatorio en conjunto con la Superintendencia de Seguros para fomentar la inversión en la economía real, especialmente en lo que hace al financiamiento para Pymes. La iniciativa va a favorecer el acceso a las pequeñas y medianas empresas al mercado de capitales, especialmente para que financien capital de trabajo a mejores tasas".**

**Esta medida forma parte del plan de trabajo de la Mesa para el Desarrollo Financiero de Argentina, que funciona en el ámbito de presidencia de la Nación y es liderada por Francisco Cabrera, presidente del BICE, con la coordinación operativa de** Santiago Bausili**, secretario de Finanzas de la Nación. La mesa está planificando una serie de medidas para promover el desarrollo del sistema financiero y aumentar el crédito disponible para las empresas y las familias.**

**Algunas de las problemáticas que está encarando esta Mesa son: los bajos niveles de inclusión financiera; los escasos incentivos para la generación de ahorro interno; la captación de ahorro interno y el relativamente escaso desarrollo de los medios de pago y el financiamiento por vía electrónica**